



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 856 -2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 18 JUN. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico n° 002-2025-GRJ/AR de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el director regional de Archivo Junín el Lic Elviro Luis Calderón Yachachi; el Informe Técnico n° 16 -2025-GRJ-DEC de fecha 09 de junio del 2025 emitido por CPC. Juan Carlos ramos Domínguez de la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares; el Informe Legal n° 206-2025-grj-oraj de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la oficina regional de asesoría jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del título preliminar del texto único ordenado de la ley n° 27444 – ley de procedimientos administrativos general aprobado mediante decreto supremo n° 004-2019-JUS;

Que, por disposición constitucional, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratar y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público y la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, en el presente caso, se debe tener en cuenta la ley de contrataciones públicas (ley n° 32069) fue aprobada mediante la ley n° 32069 y su reglamento fue aprobado por el decreto supremo n° 009-2025- EF. La ley entro en vigencia el 22 de abril del 2025, con sus modificatorias (en adelante reglamento);

Que, de acuerdo al numeral 55.1 del artículo 55 de la ley. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos las siguientes causales: b), c), d) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la ley;





Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Reporte n° 293-2025-GRJ/GRPPAT-SGPT de fecha 15 de mayo del 2025, la sub gerencia de presupuesto y tributación, otorgo la previsión presupuestal n° 0117-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT para el año 2026 por el monto de s/ 43,375.00 (cuarenta y tres mil trecientos setenta y cinco 00/100 soles) por concepto de contratación del servicio de alquiler de local para la dirección regional de archivo de Junín;

Que, el Informe Técnico n° 002-2025-GRJ/AR de fecha 05 de junio de 2025, el director regional de Archivo Junín representado por el Lic Elviro Luis Calderón Yachachi quien concluye y recomienda:

4.1. Tras la verificación del inmueble propuesto, ubicado en Calle Las Rosas N° 152/156 Mz 1 Lt. 8 urbanización Los Jardines de San Carlos, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Región Junín, se confirma que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia. Asimismo, el inmueble dispone de amplias instalaciones distribuidas en los cuatros pisos más una azotea, con un área total de 649.19 m². Todos ambientes cuentan con una adecuada ventilación e iluminación natural. Además, el inmueble cuenta con los servicios básicos necesarios y se encuentra en buen estado de conservación.

4.2. De acuerdo con lo establecido, la DIRECCION REGIONAL DE ARCHIVO JUNIN. requiere de manera urgente el arrendamiento de un inmueble para cumplir con sus objetivos. Asimismo, el inmueble propuesto por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Calle Las Rosas N° 152/156 Mz I Lt. 8- Urbanización Los Jardines de San Carlos, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Región Junín, por un monto de S/104,100.00 (Ciento Cuatro Mil Cien con 00/100 soles) con un plazo de prestación de 365 días calendarios, cumple con los requisitos especificados en los términos de referencia.

4.3. Con base en los aspectos mencionados, este despacho emite **OPINION FAVORABLE** para la contratación del servicio de alquiler del local propuesto. Se considera que el local es adecuado para el cumplimiento de los objetivos de la DIRECCION REGIONAL DE ARCHIVO JUNIN, garantizando el desarrollo óptimo de las actividades de la institución y el bienestar del personal involucrado en las actividades técnicas archivísticas.

Que, con fecha 09 de junio del 2025 la oficina de abastecimiento y servicios auxiliares del gobierno regional de Junín realiza la invitación para la contratación directa – procedimientos de selección no competitivos n° 02-2025-grj-1;

Que, mediante el Informe Técnico n° 16 -2025-GRJ-DEC de fecha 09 de junio del 2025 emitido por CPC. Juan Carlos ramos Domínguez de la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares dependencia encargada de las contrataciones quien concluye "Habiéndose configurado el supuesto del literal h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 del Texto único Ordenado de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones del Públicas y teniendo en cuenta, el respectivo sustento técnico, que justifica la excepción de contratar directamente con un determinado proveedor y por tanto la necesidad de efectuar la contratación del "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNIN", con ROSELEYEV RAMOS REYMUNDO, por el importe de S/ 104,100.00 (Ciento Cuatro mil Cien con 00/100 Soles), se configura la causal que





justifique realizar la presente contratación directa, por el plazo de ejecución, según los términos de referencia, de 365 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.”;

Que, mediante el Informe Legal n° 206 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la oficina regional de asesoría jurídica quien concluye que: “procedente la APROBACION del procedimiento de selección no competitivo (contratación directa) para el CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNÍN, con el Sr. ROSELEYEV RAMOS REYMUNDO, por el importe de s/ 104,100.00 (ciento cuatro mil cien con 00/100 soles), inmueble ubicado en calle las Rosas n° 152/156 Mz I Lt. 8 – urbanización los jardines de san Carlos, distrito de Huancayo, región Junín, con un plazo de prestación de 365 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.”;

Que, en el artículo 137 gestión de riesgos en bienes y servicios en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentos como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en su matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos;

Que, en esa mediada en el numeral 104.1 del artículo 104. Actuación preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la ley, siendo aplicable las disposiciones generales correspondiente a las actuaciones preparatorias contempladas en el presente reglamento, con excepción de la segmentación y la interacción con el mercado. Durante la estrategia de contratación, la DEC facultativamente puede realizar una indagación para identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de calificación o determinar o actualizar la cuantía del procedimiento de selección, según corresponda;

Que, en el artículo 104.2, se establece que, los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación a un proveedor, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA, y la prestación de la ofertas técnicas y económica por parte de este, conforme al artículo 77 y 78. En los procedimientos de selección no competitivos no se designen evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubiere establecido en el requerimiento;

Que, en el numeral 105.5 del artículo 105 la resolución que aprueba la contratación directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la ley, se publica a través de la PLADICOP, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, ley n° 32069 en su Artículo 101. Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos señalan que 101.1. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 45 de la Lev. siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante





Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación. corresponda. 101.2. En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de según contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. 101.3. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia para el procedimiento de selección no competitivo contratación directa y conforme a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 72-2025-GRJ/GGR de fecha 25 de setiembre de 2023, Artículo Primero. - **Delegar en el titular de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, (...) Aprobar la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.** Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Director Regional de Archivos Junín y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO (contratación directa) para el CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNÍN, con el Sr. ROSELEYEV RAMOS REYMUNDO, por el importe de s/ 104,100.00 (ciento cuatro mil cien con 00/100 soles), inmueble ubicado en calle las Rosas n° 152/156 Mz I Lt. 8 – urbanización los jardines de san Carlos, distrito de Huancayo, región Junín, con un plazo de prestación de 365 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la oficina de abastecimiento realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo primero de la presente resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 103 del reglamento de la ley n° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo n° 009-2025-EF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 JUN 2025

Abg. Ena M. Encilla Pérez
SECRETARIA GENERAL